COMUNICACIÓN PROCESAMIENTO Y EJECUCIÓN DE COMPRAS

22/06/2023

CIRCULAR N°6

Ref.: L.P.I. N° 2600001900 - BÚSQUEDA DE UNO O MÁS SOCIOS PARA LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CEMENTO PORTLAND Y PRODUCTOS AFINES, ASÍ COMO DE CAL, EN LAS PLANTAS DE PORTLAND DE ANCAP (PAYSANDÚ, MINAS, MANGA) Y CEMENTOS DEL PLATA (PLANTA TREINTA Y TRES).

Estimados señores:

Solicitamos tomar nota de la siguiente modificación referente al Pliego de Condiciones Particulares de la licitación de referencia.

Se anula y sustituye el Anexo III publicado en ARCE, por el adjunto a la presente Circular.

Esperando se sirvan tomar nota de lo que antecede, saluda a ustedes muy atentamente,

lg

Lic. Bethiana Sastre
Supervisora
Gerencia Abastecimiento
ANCAP

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES

En la ciudad de Montevideo, el día [fecha], comparecen:

POR UNA PARTE: La **ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND**, representada en este acto por [_____], en su calidad de [_____] con facultades suficientes para el presente otorgamiento constituyendo domicilio en la calle Paysandú s/n esquina Avenida Libertador Brigadier General J.A. Lavalleja (Edificio ANCAP), ciudad de Montevideo (en adelante "**ANCAP**" o el "**Vendedor**");

POR LA OTRA PARTE: [tipo social, RUT, domicilio y representación], [tal como surge de los certificados notariales que se exhiben y entregan], (en adelante el **"Comprador" o XX**), ambos Vendedor y Comprador en adelante y conjuntamente las **"Partes"**;

Y POR OTRA PARTE: [Completar con Sociedad del grupo ANCAP que corresponda según opción de adjudicación] (en adelante la "**Sociedad**") representada en este acto por [_____], en su calidad de [____] con facultades suficientes para el presente otorgamiento, con domicilio a estos efectos en [_____], quien comparece a los efectos que corresponda **Y TODOS DECLARAN Y ACUERDAN**:

PRIMERO: ANTECEDENTES.-

I) ANCAP es propietaria del 100% del capital integrado de [Completar con Sociedad del grupo ANCAP que corresponda según opción de adjudicación]

II) La Sociedad tiene por principal objeto [Completar con Sociedad del grupo ANCAP que corresponda según opción de adjudicación].

III) El Comprador, es una persona jurídica [describir actividad], debidamente constituida bajo las leyes de [_____].

IV) De acuerdo a lo dispuesto en el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (en adelante "TOCAF"), con fecha [_____] se publicó en el sitio web de la Agencia de Compras y Contrataciones Estatales, el llamado a Licitación Pública N° [_____] incluyendo el pliego de condiciones para la venta de las acciones de la Sociedad, y con fecha [____] se publicó en el Diario Oficial. La recepción y apertura de ofertas de la correspondiente licitación pública fue realizada en la fecha [_____] a la hora [_____] en el Edificio ANCAP, ubicado en la calle Avenida Libertador Brigadier General Lavalleja, primer piso, Sala de Licitaciones.

V) Con fecha [_____] se dictó resolución de adjudicación y con fecha [_____] se notificó al Comprador de dicha adjudicación.

VI) A la fecha se ha constatado el cumplimiento de las condiciones suspensivas establecidas en las cláusulas III.4 del Pliego de condiciones, por lo que las Partes se encuentran en condiciones para la compraventa de las acciones de la Sociedad.

VII) A la fecha del presente el capital contractual de la Sociedad asciende a $ [_____] (pesos uruguayos [_____]) y el capital integrado, se encuentra representado en títulos nominativos no endosables de [____] de valor nominal cada uno, y asciende en la actualidad a un total de [$_____], no existiendo capital suscripto ni partidas pendientes de integración, ni certificados provisorios.

VIII) [Incluir otros antecedentes relevantes del procedimiento previo o de la asociación].

IX) En dicho marco las Partes acuerdan el presente contrato de Compraventa sobre acciones de la Sociedad representativas del [_51_]% del capital integrado (en adelante las "**Acciones**"), de acuerdo a los siguientes términos y condiciones (en adelante el "**Contrato**" o la "**Compraventa**"):

SEGUNDO: OBJETO.-

Sujeto a lo establecido en el presente Contrato, el Vendedor vende, libre de toda obligación o gravamen a favor del Comprador, quien por su parte acepta y compra, la propiedad y posesión de las siguientes acciones [describir tipo de acción según corresponda] nominativas no endosables de la Sociedad, las que representan el [_51_]% (_cincuenta y uno_ por ciento) del capital integrado de la Sociedad a la fecha (**Acciones**):

[detalle de títulos accionarios y acciones representadas en cada título]

Las presente Compraventa comprende todos los derechos políticos y económicos presentes, pasados y futuros que emanen de las Acciones y/o que sean inherentes a las mismas sin ninguna limitación o excepción, incluyéndose, a vía de ejemplo pero sin que ello signifique limitación alguna, utilidades o pérdidas acumuladas, dividendos, acciones liberadas, aportes irrevocables, capitalizaciones voluntarias u obligatorias, la totalidad de los resultados acumulados y utilidades no distribuidas en la Sociedad a la fecha del presente, que correspondan a las Acciones. Asimismo, esta Compraventa incluye todo derecho de suscripción de acciones adicionales de la Sociedad que pudiera corresponder al Vendedor respecto de las Acciones transferidas, así como todo y cualquier crédito de cualquier naturaleza que el Vendedor tuviera eventualmente y por cualquier concepto contra la Sociedad vinculados a las Acciones transferidas.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-

El precio total de la presente compraventa asciende a U$S [_____] (dólares estadounidenses _____) (de acuerdo a la oferta adjudicada), que la parte Compradora abonó a la parte Vendedora mediante transferencia bancaria número …… realizada con fecha ……, desde la cuenta número ……. a nombre de ……, acreditada en cuenta

…….. a nombre de ANCAP. En consecuencia la parte Vendedora otorga a la parte Compradora total y eficaz carta de pago por el total del precio estipulado.

CUARTO: TRADICIÓN, ENTREGA Y NOTIFICACIÓN A LA SOCIEDAD.-
En señal de tradición, en este acto el Vendedor transfiere al Comprador la propiedad y posesión de las Acciones de la Sociedad representativas del [_51_] % del capital integrado, hace entrega al Comprador de los títulos y documentos respectivos, realiza la correspondiente anotación en los títulos, así como los demás actos necesarios en los términos descritos en la presente Compraventa.

En este acto la Sociedad se da por notificada y consiente la presente Compraventa, dejando constancia de la presente transferencia en el Libro de Registro de Títulos Nominativos de la Sociedad, suscribiendo el presente documento la Sociedad en señal de conformidad.

QUINTO: DEBER DE COLABORACIÓN.-
Las Partes se comprometen a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para facilitar la transacción contemplada en el presente Contrato, facilitando a cualquier organismo competente, en caso que resulte aplicable, la información y documentación que sea requerida y suscribiendo cuantos documentos sean convenientes a tal fin.

SEXTO: MORA E INCUMPLIMIENTO.-

i) **Mora**: Las Partes caerán en mora de pleno derecho, por cualquier acción u omisión contraria a lo estipulado en el presente Contrato, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de especia alguna. En caso de incumplimiento de XX a sus obligaciones dinerarias bajo el presente Contrato se generará un interés moratorio equivalente al 150% del tope de tasa media de interés del BCU para empresas de intermediación financiera para préstamos en moneda extranjera hasta 366 días, hasta el efectivo pago que será calculado sobre las sumas adeudadas a dicha tasa.

ii) **Incumplimiento**: El incumplimiento por cualquiera de las Partes de cualquiera de las obligaciones y/o declaraciones y garantías incluidas en el presente Contrato, dará derecho a la Parte cumplidora a ser indemnizada de los daños y perjuicios que pudiesen corresponder.

La tolerancia de cualquiera de las Partes respecto del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes de este Contrato, no implicará novación, purga de la mora o renuncia respecto al derecho de la parte cumplidora a demandar el cumplimiento o la rescisión de este Contrato, en cualquier momento.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD

Responsabilidad del Vendedor

a) El Vendedor indemnizará al Comprador por los daños y perjuicios sufridos por este como consecuencia de materializarse contingencias o pasivos ocultos cuya causa sea anterior a la fecha del presente Contrato, con sujeción a los siguientes límites y condiciones.

b) En ningún caso serán objeto de indemnización el lucro cesante ni los daños indirectos o consecuenciales (pérdida de beneficios, etc).

c) Salvo que otra cosa se disponga en el presente Contrato, el Vendedor únicamente responderá por cualquier reclamación efectuada conforme al literal a) de la presente cláusula hasta un importe máximo global de US$ 5.000.000 para el conjunto de las reclamaciones. El Comprador únicamente podrá efectuar reclamaciones frente al Vendedor durante un plazo de 5 años a contar desde la fecha de suscripción del presente Contrato.

d) El Comprador no tendrá derecho a ser indemnizado por el Vendedor, por aquellos daños que surjan por actos hechos u omisiones que tengan su causa en la información y datos contenidos en los documentos que forman parte de la información compartida en la Licitación N° 2600001900 que se le ha exhibido al Comprador y cuyo listado se adjunta a la presente Compraventa como Anexo [_____]. El Comprador reconoce y declara que está en conocimiento de la documentación que se adjunta mediante Anexo [_____], mientras que el Vendedor garantiza al Comprador la exactitud de toda la información proporcionada acerca de la situación actual de la Sociedad contenida en el Data Room.

OCTAVO: DECLARACIONES Y GARANTÍAS DEL VENDEDOR.-

El Vendedor declara y garantiza al Comprador que las declaraciones y garantías que siguen a continuación son verdaderas y correctas a la fecha del presente:

I) La Sociedad [completar datos de constitución, inscripción, publicación e inscripción en RUT de la DGI].

II) Tiene plena capacidad y facultades suficientes para celebrar este Contrato en los términos y condiciones previstos en el mismo, así como también para transferir por título válido la propiedad de las Acciones sin que exista gravamen ni restricción de ninguna naturaleza que impida la firma del presente Contrato, y/o la transferencia de las Acciones.

III) Este Contrato ha sido debida y válidamente suscripto y celebrado por el Vendedor y constituye una obligación válida, vinculante y exigible contra este de conformidad con sus propios términos. No se requieren otras autorizaciones societarias ni para-societarias distintas a la toma de conocimiento de la presente

transferencia de Acciones y sus términos por la Sociedad, así como las formalidades derivadas de la condición de Ente Autónomo del Vendedor, las que se cumplieron a satisfacción de las Partes.

IV) Es el exclusivo propietario de la totalidad de las Acciones objeto de este Contrato, y cuenta con el pleno dominio de éstas, así como también de la totalidad de los derechos inherentes a las mismas.

V) Las Acciones no están sujetas a embargo, usufructo, reivindicación, o interdicción de clase alguna, estando libres de prendas y cualesquiera otros gravámenes, no existiendo derechos de terceros para adquirirlas.

VI) La Sociedad cuenta con las siguientes habilitaciones, registros, permisos y licencias para su funcionamiento otorgadas por las autoridades competentes: [Completar con Sociedad del grupo ANCAP que corresponda según opción de adjudicación].

VII) La Sociedad es una sociedad debidamente constituida y goza de amplias facultades y poderes conforme a derecho para celebrar y llevar a cabo las obligaciones emergentes del presente CONTRATO y la consumación de la totalidad de las transacciones contempladas en el mismo.

VIII) La Sociedad es una sociedad anónima debidamente constituida y existente conforme a las leyes de la República Oriental del Uruguay, con todas las facultades, permisos y autorizaciones necesarias tanto en el orden nacional y municipal para poder llevar a cabo las operaciones y negocios en los que participa en la actualidad.

IX) Todas las reuniones de Directorio y Socios de la Sociedad han sido válidamente convocadas y celebradas y han adoptado sus resoluciones con las mayorías legalmente requeridas y de acuerdo con la ley y al contrato social, encontrándose ellas debidamente transcriptas en los libros exigidos por la ley y llevados en legal forma. Ninguna Asamblea de Socios ha sido impugnada al día de la fecha por socios o terceros.

X) Los libros contables de la Sociedad son llevados de acuerdo con las leyes y reglamentación que les es aplicable y con los principios de contabilidad generalmente aceptados en la República Oriental del Uruguay; todos los asientos realizados en los mismos están debidamente respaldados con la documentación en que se sustentan.

XI) A la fecha de la firma del presente acuerdo, el capital social asciende a $ …….y el capital integrado y suscripto a $ …….., siendo ANCAP titular de $ …….., el cual se encontrará representado por …….. acciones de $ ……. cada una. (A completar con datos al momento de la firma de este acuerdo).

XII) A la fecha de la firma del presente acuerdo, no se encuentra pendiente de

cumplimiento ninguna obligación de integración de capital conforme lo dispuesto en el art. 230 de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 16.060.

XIII) A la fecha de la firma del presente acuerdo las ACCIONES no estarán sujetas a reintegros o reembolsos de ningún tipo; todas ellas estarán integradas en su totalidad y estarán libres de todo embargo, prenda, usufructo o cualquier otro derecho u opción a favor de cualquier tercero que les impida, o de algún otro modo condicione, límite o perjudique, el derecho a disponer de las acciones o que de cualquier manera grave el dominio perfecto que sobre las mismas tiene ANCAP.

XIV) A la fecha de la firma del presente acuerdo no ha aprobado el pago de dividendos, ni existen dividendos pendientes de pago, ni anticipos de dividendos que pudiera encontrarse sujetos a repetición.

XV) Los Estados Financieros Auditados con sus notas y anexos, aprobado por el Directorio y por la Asamblea Social de la Sociedad, con dictamen favorable de la Comisión Fiscal, ha sido confeccionado de acuerdo con principios contables aplicables en la República Oriental del Uruguay y representan en forma fehaciente la situación financiera y patrimonial de la Sociedad.

XVI) La Sociedad a la fecha de la firma del presente acuerdo se encontrará en cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones laborales y previsionales de acuerdo a las leyes de la República Oriental del Uruguay.

XVII) ANCAP y la Sociedad no tienen conocimiento de la existencia de ninguna circunstancia que a la fecha de la firma del presente acuerdo pudiera dar lugar a reclamos contra la Sociedad con relación a obligaciones de pago, retenciones, aportes y contribuciones de seguridad social. Se entiende por conocimiento de la existencia de tales circunstancias, la notificación o inspección respectiva.

XVIII) La Sociedad no participa, ni ejerce control sobre otras sociedades o tiene participación en consorcios que no se han revelado en los Estados Financieros de la Sociedad o en el Anexo II de este Contrato.

XIX) La Sociedad no tiene la obligación ni gravamen de comprar, adquirir o cualquier otro compromiso sobre participación accionaria directa o indirecta en cualquier sociedad u otra empresa o entidad comercial.

XX) La Sociedad no cuenta, a la fecha de la firma del presente acuerdo con acuerdos o contratos de préstamo o financiamiento celebrados por la Sociedad vigentes al día de la fecha ajenos a los declarados en los Estados Financieros Auditados, información compartida contenida en el Anexo II de este contrato, los libros sociales u otros que deriven en compromisos asumidos o a asumir por la Sociedad.

XXI) La Sociedad ha cumplido con las obligaciones que ha asumido en los acuerdos y contratos relevados a la fecha del presente acuerdo, o lo que es lo mismo no

ha realizado ningún hecho o acto que pudiera acarrear cualquier incumplimiento o violación en relación con cualquier acuerdo o contrato.

XXII) La Sociedad no conoce causa alguna para creer que no podrá cumplir con todas sus obligaciones bajos los contratos que estuvieren pendientes de cumplimiento con posterioridad a la fecha de la firma del presente acuerdo, ni que ninguna otra parte de cualquiera de dichos contratos, está en violación o incumplimiento bajo dicho contrato y no ha ocurrido ningún hecho o circunstancia del tiempo o ambos que pudiera constituir una violación o incumplimiento de él por parte de la Sociedad o de cualquier otra parte de él, ni resulta en un derecho para la aceleración o pérdida de derechos y dichos contratos continúan siendo vinculantes con posterioridad a la fecha de firma del presente acuerdo de conformidad con sus términos.

XXIII) La Sociedad y ANCAP cuentan con pólizas que proveen una cobertura adecuada por cualquier riesgo normal que afecte los bienes, propiedades y negocios de la Sociedad o ANCAP y su monto y naturaleza sobre los negocios que están sujetos a los mismos riesgos o peligros y las pólizas garantizaran actos y acciones anteriores a la entrada en vigencia del presente contrato, según consta en Anexo II de este Contrato.

XXIV) La Sociedad manifiesta que no existen deudas, pasivos u obligaciones contingentes o de otra naturaleza materiales no contenidas en la información contable y patrimonial compartida en los Estados Contables Auditados.

XXV) Desde la fecha de la última información contable auditada a la fecha, la Sociedad ha conducido sus actividades dentro de lo contemplado en sus estatutos sociales y las normas que le son aplicables y no ha asumido ningún compromiso o contrato que no esté dentro del curso ordinario de sus negocios, declarado o pagado dividendos o distribuido reservas en efectivo o en especie; o aprobado la reducción de su capital o el reembolso de sus acciones.

XXVI) La Sociedad se compromete a no incurrir antes de la firma del presente acuerdo en ninguna deuda pasivo u obligación, distinta de las deudas, los pasivos y las obligaciones normales incurridas en el curso ordinario de los negocios, ninguna de las cuales, en forma individual o en su totalidad, afectarán adversa y sustantivamente el negocio de la Sociedad.

XXVII) La Sociedad ha conducido sus negocios únicamente en el curso ordinario de sus actividades y no se han producido salvo lo establecido en el Anexo II de este Contrato:

a) modificaciones en los estatutos de la Sociedad ni incumplimiento en la conservación de su existencia y facultades societarias;

b) compromisos, liberaciones o renuncias por parte de la Sociedad sobre cualquier derecho o reclamo;

c) ningún pago, directo o indirecto, por parte de la Sociedad de cualquier deuda, pasivo u otra obligación antes de su vencimiento, de conformidad con sus

términos;
d) ningún cambio en la remuneración pagadera o a ser pagada por la Sociedad a cualquier funcionario, director, empleado, consultor o accionista de la Sociedad, ni ningún aumento en el honorario, bonificación u otra remuneración, variable, ni ningún aumento en ninguna otra remuneración directa o indirecta, incluyendo los beneficios, a ser pagados a cualquier persona o entidad; salvo lo que legalmente corresponda;
e) cambios que afecten los acuerdos, poderes u otorgamientos de representaciones que estuvieren vigentes, relacionados con asuntos bancarios de la Sociedad;
h) venta, arrendamiento, enajenación, hipoteca, prenda, o sujeción de cualquier gravamen o carga, cualquier compromiso, liberación o renuncia de cualesquiera derechos sustanciales relacionados con cualquier propiedad, bien, tangibles o intangibles de la Sociedad, excepto las necesarias en el curso ordinario de los negocios;
i) adquisición de cualquier bien fuera del curso ordinario de sus negocios;
j) toma de préstamos por parte de la Sociedad debidamente declarada
k) falta de aprovisionamiento de sus inventarios y suministros en forma normal y usual, consistente con prácticas anteriores a la fecha. Ni se han celebrado compromisos de compra que excedan los requerimientos normales y usuales de su negocio.

XXVIII) La Sociedad no tiene otorgado avales, fianzas o garantías por obligaciones de terceros ajenos a los debidamente declarados en sus estados financieros auditados, libros sociales o la información proporcionada contenida en el Anexo II de este Contrato.

XXIX) La Sociedad manifiesta (i) no haber incurrido en ningún incumplimiento sustancial de las normas y regulaciones vigentes relacionadas con la protección del medio ambiente; (ii) ha presentado, en la medida requerida por las normas aplicables, ya sean nacionales, municipales o internacionales, todos los informes, declaraciones juradas e información requerida por dichas normas; y (iii) no ha recibido intimaciones ni se le ha iniciado intimaciones, acciones o procedimientos de ningún tipo por infracciones a las leyes ambientales tanto Nacionales como Municipales, salvo lo declarado en la información proporcionada contenida en el Anexo II de este Contrato.

XXX) Salvo lo expuesto en la información compartida, no tiene conocimiento de la existencia de acciones, demandas o procedimientos pendientes o inminentes contra la misma, en o ante ningún tribunal o autoridad. ANCAP no tiene conocimiento de la existencia de trámites administrativos iniciados ni en la Dirección Nacional de Aduanas, ni en la Dirección General Impositiva, ni en el Banco del Previsión Social u otros organismos fiscales.

XXXI) La Sociedad se encuentra en cumplimiento del pago de sus obligaciones fiscales, tributos nacionales y municipales y ha presentado las correspondientes

declaraciones de tributos exigibles antes de la fecha del presente respecto de la Sociedad;

XXXII) La Sociedad está al día con el pago de todas las tasas o tarifas por servicios públicos y privados (teléfono, electricidad, gas, agua, etc.), así como con el pago de todas las demás tasas y contribuciones que se aplicaren a su actividad.

XXXIII) La Sociedad no infringe ninguna patente local o extranjera, ni viola los términos de ninguna licencia de patentes, ni involucra el uso ilegal de fórmulas, secretos industriales, "know how", modelos o diseños industriales, marcas, nombres, designaciones o insignias.

XXXIV) La Sociedad tiene dominio perfecto sobre todos sus inmuebles, arrendamientos o comodatos y activos fijos que figuran en el Anexo II de este contrato, todos los cuales se encuentran libres de gravámenes, embargos, garantías prendarias y/o hipotecarias o fiduciarias.

XXXV) La Sociedad ha conducido y hasta la fecha de firma del presente acuerdo conduce su negocio con total cumplimiento de todas las leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas, órdenes y sentencias.

NOVENO: DECLARACIONES Y GARANTÍAS DEL COMPRADOR.-

El Comprador declara y garantiza al Vendedor que:

I) Tiene plena capacidad y facultades suficientes para celebrar este Contrato en los términos y condiciones previstos en el mismo, así como también para adquirir por título válido y suficiente la propiedad de las Acciones.

II) Este Contrato ha sido debida y válidamente suscripto y celebrado por el Comprador y constituye una obligación válida, vinculante y exigible contra éste de conformidad con sus propios términos.

III) La celebración y/o ejecución del presente Contrato no constituye violación ni conflicto con los términos y/o disposiciones de cualquier norma, disposición legal y/o reglamentaria, ni ninguna sentencia, resolución u orden judicial o administrativa aplicable al Comprador o cualquiera de sus activos.

IV) Ha recibido toda la información y documentación de la Sociedad proporcionada en el Pliego de Condicione y que se lista en el Anexo I del Pliego de condiciones, siendo dicha documentación de su entera satisfacción. El Comprador declara y acepta que dicha documentación es suficiente para el análisis de la Sociedad y la compra de las Acciones de la misma en los términos del presente Contrato.

V) No tendrá derecho a reclamar al Vendedor por ninguna contingencia, pasivo o pago relativo a cualquiera de los aspectos que hayan incluido en el Pliego de Condiciones y sus Anexos.

DÉCIMO: GASTOS Y TRIBUTOS.-

Todos los tributos y gastos que se origen o deriven del presente Contrato o de su instrumentación, serán de cargo de la parte que sea responsable de asumirlos conforme a la legislación aplicable, excepto cuando otra cosa se disponga en el presente Contrato.

DÉCIMO PRIMERO: NULIDAD PARCIAL.-

Si alguna disposición del Contrato fuera inválida o no ejecutable en alguna medida, el resto del Contrato no se verá afectado y será ejecutable en la mayor medida permitida por la Ley. Sin perjuicio de lo precedente, las partes negociarán de buena fe para tratar de llegar a un acuerdo acerca de términos mutuamente satisfactorios a fin de lograr una disposición que reemplace cualquier disposición inválida o inejecutable.

DÉCIMO SEGUNDO: OBLIGACIÓN PARA SUCESORES; LIMITACIÓN A LA CESIÓN.-

Este Contrato será obligatorio y beneficiará a cada una de las Partes y la Sociedad y sus respectivos representantes legales, sucesores y cesionarios autorizados. Ninguna parte podrá ceder sus derechos o delegar sus deberes emergentes de este Contrato, total o parcialmente, sin el previo consentimiento escrito de las otras.

DÉCIMO TERCERO: CONFIDENCIALIDAD.-

Las Partes y la Sociedad se obligan a mantener en secreto y en la más estricta confidencialidad, el contenido del presente Contrato y asimismo a no usar en beneficio propio o de terceros, cualquier asunto o información confidencial de la Sociedad, de sus negocios, o de sus afiliadas, incluyendo, sin que implique limitación alguna, secretos, listas de clientes, detalles de contratos, políticas de precios, métodos operativos, planes de marketing, estrategias, técnicas o planes de crecimiento y desarrollo, planes de adquisición de empresas, planes de contratación de nuevo personal y cualquier otro asunto o información comercial de la Sociedad y se obligan a no revelarlos a persona alguna, salvo que ambas Partes lo consientan en forma previa y por escrito; estableciéndose sin embargo que lo antedicho no será aplicable a: (i) aquella información que se encuentre disponible al público en general; (ii) aquella información obtenida por cualquiera de las partes de un tercero que tenga derecho a divulgar tal información; y (iii) aquella información que deba revelarse por disposición de una norma legal o reglamentaria, o en virtud de una resolución administrativa o judicial. La presente obligación sobrevivirá la vigencia del presente Contrato.

DÉCIMO CUARTO: LEY APLICABLE.-

Este Contrato y los derechos y obligaciones emergentes se rigen por las leyes de la República Oriental del Uruguay.

DÉCIMO QUINTO: JURISDICCION

Las Divergencias que puedan suscitarse y que no pudieran resolverse entre las Partes, dentro del plazo de 60 Días a partir de la fecha en que una de las Partes reciba una notificación de la otra Parte sobre la existencia de las Divergencias, las mismas serán sometidas a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-

A todos los efectos, las Partes y la Sociedad constituyen domicilio en los lugares consignados en la comparecencia de este Contrato, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y comunicaciones a cumplir en virtud del mismo. Los domicilios constituidos subsistirán hasta la constitución y notificación a la otra Parte o a la Sociedad de nuevos domicilios. Tendrá plena eficacia jurídica toda notificación o comunicación hecha por telegrama colacionado con acuse de recibo, acta de notificación por Escribano Público u otro medio fehaciente. Se admitirán asimismo las comunicaciones y notificaciones realizadas a los siguientes destinatarios y correos electrónicos:

XX

Att: [___]

Correo: [___]

Con copia a: [_____]

ANCAP

Att: [___]

Correo: [___]

Con copia a: [_____]

La SOCIEDAD

Att: [___]

Correo: [___]

Con copia a: [_____]

Y PARA CONSTANCIA se firman [_____] ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO I – Contiene el Anexo 1 del LLAMADO .

ANEXO II- Este Anexo contendrá toda la información proporcionada a XXX en el marco del Llamado